



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0090-2024-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 15 MAYO 2024

VISTO: El Informe N° 482-2024-GRA/GG-ORADM-ORH, Decreto N° 3404-2024-GRA/GG-ORADM, Informe N° 13-2024-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL, Decreto N° 4325-2024-GRA/GG-ORADM-ORH; Informe N° 13-2023-GRA/GG-GRI-SGO/AHFC, Decreto N° 2800-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2291-2024-GRA/GG-ORADM-ORH; Oficio N° 18455-2023-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 19417-21-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 212-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 408-2023-GRA/GG-GRI-SGO/YIBM-RO, Decreto N° 42002-2023-GRA/GG-SGO; Informe N° 01-2023-GRA/SGO-OPN, Memorando N° 514-2023-GRA-GG/ORADM-ORH, sobre Reconocimiento de Pago Vía Crédito Devengado, en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR se faculta el reconocimiento y pago de deudas por créditos devengados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR; y;

Que, mediante Oficio N° 18455-2023-GRA/GG-GRI-SGO el Sub Gerente de Obras comunica al Gerente Regional de Infraestructura sobre el pago de pago de prácticas pre profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2023, respecto del practicante POMAHUACRE NAJARRO DANY con DNI N° 73786173 de la Meta 068 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432-35-MX-U NUEVO AMANECER-YANAMA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"

Que, mediante el Informe N° 13-2024-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL suscrito por el Representante de PDT PLAME comunica a director de la oficina de recurso humanos sobre pagos pendientes de ejercicios anteriores respecto de pago de la subvención económica conforme al convenio suscrito es de S/. 1025.00 soles mensuales, correspondiente por 16 días laborales el monto de S/. 546.67 soles, que deberá ser reconocido por la comisión de créditos devengados afecto a la meta: 138 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432-35-MX-U NUEVO AMANECER".

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 -Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR – Delegación de Facultades, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el crédito devengado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

PRACTICANTE	META 2023	META 2024	MONTO SEGUN CONFORMIDAD
POMAHUACRE NAJARRO DANY	069	138	S/.546.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago al personal practicante señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo a la meta presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc.
Crer.